

## **RESOLUCIÓN DE RENOVACIÓN (Expte. A 55/93, Morosos Sacos Papel)**

### **Pleno:**

Excmos. Sres.:

Huerta Trolèz, Vicepresidente

Castañeda Boniche, Vocal

Pascual y Vicente, Vocal

Comenge Puig, Vocal

del Cacho Frago, Vocal

Conde Fernández-Oliva, Vocal

Cuerdo Mir, Vocal

En Madrid, a 28 de septiembre de 2004

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (el Tribunal), con la composición expresada arriba y siendo Ponente el Vocal Sr. Comenge Puig, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 55/93, Morosos Sacos Papel (1004/93 del Servicio de Defensa de la Competencia; el Servicio), iniciado como consecuencia de la solicitud de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel de nueva prórroga de la autorización singular, concedida inicialmente por Resolución del Tribunal de 17 de enero de 1994 y renovada por Resolución de 25 de octubre de 1999, para el funcionamiento de un registro de morosos.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Mediante Resolución de 25 de octubre de 1999 el Tribunal renovó por un plazo de cinco años la autorización singular concedida a la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel por Resolución del Tribunal de 17 de enero de 1994, para la creación de un registro de morosos, encargando al Servicio la vigilancia del cumplimiento de dichas Resoluciones.
2. El 15 de septiembre de 2004 se recibe un informe del Servicio sobre la vigilancia que, en ejercicio de sus funciones, ha venido realizando sobre el cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal anteriormente citadas, adjuntando un escrito de 29 de marzo de 2004 de la mencionada Asociación por el que solicita una nueva prórroga de la autorización concedida.

3. El informe del Servicio considera procedente la concesión de una nueva renovación de la autorización singular.
4. El Tribunal deliberó sobre este asunto en su sesión plenaria del día 22 de septiembre de 2004.
5. Es interesada la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. En el ejercicio de su función de vigilancia del cumplimiento de las Resoluciones del Tribunal, el Servicio informa lo siguiente:

*“Con el fin de informar al Tribunal antes del término del plazo de la autorización concedida (25 de octubre de 2004), esta Dirección General, en ejercicio de las funciones de vigilancia que le son propias se ha venido dirigiendo en distintas ocasiones tanto a la Asociación referenciada como a los miembros de la misma participantes en el registro de morosidad en cuestión, en solicitud de la oportuna información.*

*De las manifestaciones efectuadas por unos y otros, así como la documentación que acompaña a las mismas, se puede deducir:*

*1.- Que el reglamento que regula el funcionamiento del registro de morosidad de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel (la Asociación) sigue siendo el mismo que en su día sirviera de base tanto para la inicial autorización como para su posterior renovación. El contenido del mismo garantiza el cumplimiento teórico de los requisitos y condiciones que, según doctrina de ese Tribunal, deben concurrir para conceder una autorización singular a un registro de morosos.*

*2.- Que, según se deduce de la documentación aportada, estas garantías teóricas se han visto refrendadas en el funcionamiento práctico del servicio de morosidad que se está analizando de forma que, a lo largo del periodo de cinco años en que ha estado en vigor esta primera renovación de la primitiva autorización, se han cumplido y garantizado los distintos principios que vienen siendo exigidos por ese Tribunal en las distintas Resoluciones que, sobre autorizaciones singulares de este tipo*

*de registros, ha venido dictando hasta la fecha y que, de forma concreta, estaban recogidos en el Reglamento del que se analiza en este informe. Así, se han garantizado los principios de voluntariedad en la adhesión al mismo de los miembros de la Agrupación, de reciprocidad en el intercambio de la información, de objetividad de la información transmitida, de delimitación expresa de la responsabilidad de la gestión del registro, de acceso al mismo de los deudores afectados, de permanente actualización de los datos de que está compuesto y, muy particularmente por su especial importancia, de libertad de los participantes a la hora de fijar sus políticas comerciales con respecto a los morosos inscritos, pudiéndose en definitiva afirmar que el analizado registro de morosidad no ha sido utilizado para instrumentar conductas o respuestas colectivas frente a los mismos.”*

2. En consecuencia, el Tribunal, en aplicación del artículo 4 LDC, considera procedente acceder a la solicitud del interesado de renovar la autorización para el funcionamiento de un registro de morosos en el seno de la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel.

Por ello, el Tribunal

## **RESUELVE**

**Primero:**Renovar la autorización singular concedida por Resolución del Tribunal de 17 de enero de 1994 y prorrogada por Resolución de 25 de octubre de 1999 a la Asociación Nacional de Fabricantes de Sacos de Papel para el funcionamiento de un registro de morosos, desde el vencimiento de ésta última.

La renovación concedida estará en vigor hasta el 25 de octubre de 2009.

**Segundo:** Encargar al Servicio de Defensa de la Competencia la vigilancia del cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese al interesado haciéndole saber que es definitiva en vía administrativa y que contra la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.